

QUILICURA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

A la hora señalada se da inicio al comparendo de estilo por la parte denunciante de Sernac representado por el abogado don Erick Vasquez Cerda y por la parte denunciada de Consorcio Industrial de Alimentos S.A. representado por el abogado don Marco Díaz Bocio, según mandato judicial y don Javier González de la Melena;

EL TRIBUNAL LLAMA A UN AVENIMIENTO. El cual no se produce.-

La parte denunciante de Sernac viene en este acto en ratificar la denuncia de fs. 53 y siguientes solicitando a Usia, se multe a la denunciada por infracción a los artículos 3 inciso 1° letra b), artículo 12, 29, 28 letra a) y c) de la Ley 19.496.- Reiterando la documentación acompañada en la presente denuncia, con citación.-

A lo que el tribunal resuelve; téngase por ratificada la denuncia y por reiterados los documentos.-

La parte denunciada en este acto viene en allanarse a la denuncia; lo anterior en razón a tratarse de un tema interpretativo de normas y con el sólo objeto de dar termino a la presente causa.-

La denunciada hace presente a Usia., que se encuentra en un proceso de reformulación del producto objetado lo que consecuentemente llevará al cambio de etiquetado. En relación a lo expuesto precedentemente se debe señalar que en razón a un tema de stock de etiquetados convivirán durante algún tiempo ambas etiquetas en el mercado al menos hasta el mes de octubre.-

A lo que el tribunal provee: Téngase presente el allanamiento presentado por la denunciada y en razón de sus antecedentes se aplica una multa de 5 UTM debiendo ser pagada en un plazo de 10 días.-

Se da por evacuado el comparendo de estilo, las partes, leen se notifican y firman ante
Usía y ministro de fe que autoriza, de la resolución que antecede.-

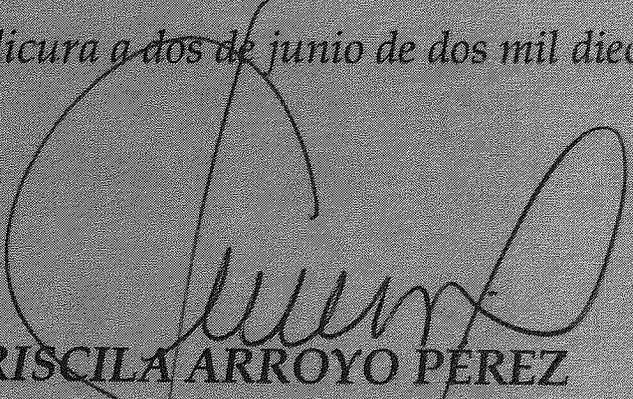
JUEZ

SECRETARIA



JUZGADO DE POLICIA LOCAL
QUILICURA

CERTIFICO: Que en la causa Rol N° 55.246-6/2017 caratulada "Servicio Nacional del Consumidor con Consorcio Industrial de Alimentos S.A. -San Jorge-" no se ha deducido recurso alguno en contra de la sentencia de fs. 96, y el plazo para hacerlo se encuentra vencido, encontrándose firme y ejecutoriada". Doy Fe. Quilicura a dos de junio de dos mil diecisiete.



PRISCILA ARROYO PÉREZ
SECRETARIA ABOGADA

Serie CHEQUE 10187308-9012728

\$ *****233.235*

CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.

016-090-000

12 de Mayo de 2017

Ciudad d d m m a a a a

PAGUESE A LA ORDEN DE TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA

LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO - ~~AL PORTADOR~~

PESOS M/L



BANCO DE CRÉDITO E INVERSIÓNES
Huérfanos 1134 - Santiago.
Localidad SANTIAGO

[Handwritten Signature]

CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.

016090000101873089012728

